

ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN ZONAS CONTAMINADAS



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional".

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA
OFICIO: 493 /CEMA/07/07/2023

ASUNTO: COMUNICADO

TAMAZUNCHALE, S.L.P. A 07 DE JULIO DEL 2023

VECINOS DE CALLEJON EL SABINAL

**SECTOR LA CRUZ, SAN RAFAEL,
TAMAZUNCHALE S.L.P.**

PRESENTE:

El H. Ayuntamiento Municipal de Tamazunchale a través de la COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE se dirige a los vecinos que habitan en esta zona, para solicitar de su colaboración, para mantener un ambiente sano, por el bienestar social y salud pública, tomando las siguientes recomendaciones.

- Vecino de esta zona, evita acumular el cacharro, recipientes receptores de agua, plásticos, con el fin de disminuir los criaderos de zancudos, así mismo evitar los focos rojos de contaminación, y la mala imagen de la zona.
- Barrer constantemente el frente de su casa, patio, así como evitar dejar basura en la calle, depositarla directamente en contenedor.
- Evitar la quema de basura, hojarasca, está prohibido, la persona que lo haga será sancionado.
- Evita tirar a la basura las pilas alcalinas: acude al centro de acopio en la Coordinación de Ecología.
- Evitar la vagancia de perros, mantener en áreas limpias y trato digno en la sombra, con agua y alimento.
- Cuidar el arroyo y noria, reserva natural del lugar, evitando la contaminación con basura, o desagües domésticos y tala de árboles.
- Mantener limpios de maleza los predios baldíos.

Lo anterior en base a las atribuciones que la ley Ambiental nos faculta para la protección y conservación del medio ambiente.

Esperando contar con su valiosa colaboración y atención al presente, me es grato reiterarle la más distinguida de mis consideraciones.



ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ARMANDO MARCELIANO LORA
COORDINADOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Recibe
12-07-2023



www.tamazunchale.gob.mx

Palacio Municipal S/N, Tamazunchale, S.L.P. Zona Centro, C.P. 79960

Esto con fundamento en Bando de Policía y Gobierno Capítulo I.- fines del Municipio fracción XIII.- que a la letra dice coadyuvar a la preservación de la Ecología y a la protección del medio ambiente del Municipio a través de acciones propias, delegadas o concertadas.

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO

CAPITULO III ..- DE LOS VECINOS

ARTICULO 21 FRACCION II .- OBLIGACIONES

Inciso j) – Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente, mediante el mantenimiento constante de predios particulares, lotes baldíos y espacios públicos.

l) Vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos, que poseen así como de abstenerse de establecer criaderos de animales de corral en la zona urbana...

q) Barrer y conservar aseados los frentes de sus domicilios, negocios o predios de su propiedad o posesión y abstenerse de generar y tirar basura o desecho alguno en la vía pública (camellones, parques, calles, áreas comunes, etc)

CAPITULO II

DE LAS FALTAS

ARTICULO 119.- Son faltas a la propiedad pública las siguientes; Fracción IV.- Cortar o maltratar flores, y ramas de las plantas, árboles de la calle ...

Fracción V.- Depositar o arrojar basura, residuos de cualquier índole en tiraderos no autorizados barrancas como ríos vía pública, lotes baldíos, coladeras del sistema de drenaje y áreas públicas en general, o en cualquier lugar no destinado para ello.

REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y GESTION AMBIENTAL

CAPITULO II EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA



ARTICULO 74 .- Se prohíbe realizar la quema de cualquier tipo de residuo, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas usadas, plásticos, lubricantes usados, solventes y otras ; así las quemadas con fines de desmontes o deshierbe de terrenos, en todo el municipio.



ARTICULO 87.- queda prohibido descargar, depositar o infiltrar residuos sólidos en terrenos públicos o privados, vía pública, sistemas de drenaje sanitario y pluvial y/o cuerpos de agua dentro del territorio municipal.

CAPITULO II DE LOS ANIMALES DOMESTICOS

ARTICULO 65, 66.

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTICULO 81. La SEGAM o los ayuntamientos establecerán los mecanismos para evitar o prohibir:

III. La quema de cualquier tipo de desecho y residuo sólido y líquido, incluyendo entre otros, residuos de actividades domésticas, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas usadas, plásticos, lubricantes usados y solventes, así como las prácticas de roza, tumba y quema con fines de desmonte o deshierbe de terrenos, excepto aquellas que se encuentren sujetas a la observancia y cumplimiento de la normatividad aplicable.

ARTICULO 104. La SEGAM, en coordinación con los ayuntamientos, para los efectos de este capítulo promoverán:

V. La exhaustiva supervisión, vigilancia y sanción sobre los siguientes temas de competencia concurrente: a) La incineración de residuos sólidos urbanos por parte de particulares. (REFORMADO P.O. 07 DE JUNIO DE 2018) b) El arrojo o depósito de residuos por parte de particulares en la vía pública, en terrenos baldíos, y en áreas verdes.

ARTICULO 109. Con el objeto de prevenir y controlar los efectos nocivos que pudieran ocasionar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, los respectivos municipios con la participación que corresponda al Gobierno del Estado, impulsarán los siguientes programas: I. De concientización y organización vecinal para evitar que se depositen y arrojen a la vía pública residuos de cualquier tipo, así como de limpiar del frente de los predios por sus propietarios;

II. De limpieza y control de los predios baldíos para evitar que se transformen en lugares de almacenamiento irregular de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y focos de insalubridad pública y contaminación;

